

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00510-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a las solicitudes obrantes en (Anexo virtual No. 19 a 22 C1), el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a reconocer como litisconsorte por activa y reconocer personería al apoderado **REQUERIR** al interesado para que allegue registro civil de nacimiento del señor ANDERSON FABIÁN PRADILLA DÍAZ, con reconocimiento de paternidad o calidad de hijo matrimonial, para acreditar parentesco con el causante LUIS ALEJANDRO PRADILLA COBOS (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** a la abogada **CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA**, quien puede ser ubicada en el correo electrónico judicializacion1@alianzasgp.com.co, para que represente los intereses de MERCEDES GAMBOA DE CORZO y los herederos indeterminados de ALIRIO MÉNDEZ ALMEIDA (Q.E.P.D.)

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, por lo tanto deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, de conformidad con el numeral 7º artículo 48 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER como lugar de notificaciones de la demandada ZAIDA JOHANNA AMAYA QUINTERO, las informadas en el escrito de tutela

- Fontana real 16 -250 manzana g casa 2 Bucaramanga
- Correo electrónico tinajedthsenleals@gmail.com

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique en debida forma a la demandada ZAYDA JOHANNA AMAYA QUINTERO, en las direcciones informadas en el numeral anterior, en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO